



## **RESOLUCIÓN DE INADMISIBILIDAD ASA-OIR No 103-2024**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA/ OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, En el Distrito de San Salvador, del Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las nueve horas, con dieciocho minutos del veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

Luego de haber recibido electrónicamente la solicitud de información presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta Institución, el día dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, de parte de la Señora [REDACTED] quien no se identificó con su respectivo Documento Único de Identidad personal DUI y solicita la siguiente información:

*“Buenas tardes, mi nombre es Mariela Flores, vivo en residencial Ciudad Versailles Villa Mónaco, San Juan Opico, la empresa que nos brinda el servicio de agua es la sociedad SEGURIDAD ACTIVA, SA DE CV quien es filial de SAIAZAR ROMERO.*

*Mi consulta es, donde puedo consultar si el pliego tarifario que nos cobran está autorizado por la ASA y consultar por la calidad del agua, y por otra parte si es legal que ellos como empresa nos trasladen el costo directo del canon que uds les cobran por explotación del recurso hídrico.*

*Gracias de antemano por su atención a mi consulta,*

*Mariela Flores*

*Cel. 7861-9252.”*

- I. Que mediante Resolución de Prevención **ASA-OIR No 100-2024** fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro se Previno a la solicitante que anexe su documento de identidad a la solicitud presentada, siendo notificada ese mismo día, contando con un plazo de cinco días hábiles para subsanar dicha deficiencia.
  
- II. Habiendo concluido el plazo antes señalado, sin que la peticionaria haya subsanado la prevención realizada, es procedente declarar inadmisibile la petición, quedándole expedito el derecho de realizar una nueva solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 66 LAIP y 54 RELAIIP.

---

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**

Centro financiero gigante, Torre E, sobre 65 Avenida sur, pasaje uno, Salvador del Mundo, San Salvador; teléfono: 2521-9807; correo electrónico: [oir@asa.gob.sv](mailto:oir@asa.gob.sv), <http://www.asa.gob.sv>

Por tanto, la suscrita Oficial de Información con base al, Art. 52 del Reglamento de la LAIP y 71, 72 y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, RESUELVE:

- 1) Declarase inadmisibles las solicitudes de información presentadas por [REDACTED] por no cumplir los requisitos legales y formales establecidos en el Art. 66 LAIP y 54 RELAIP.

NOTIFÍQUESE.

  

---

Lcda. Claudia María Medrano de Hernández  
Oficial de Información, ASA



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA  
GOBIERNO DE EL SALVADOR  
OFICIAL DE INFORMACIÓN

*"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución no admite recurso por tratarse de una resolución de mero trámite."*

---

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**

Centro financiero gigante, Torre E, sobre 65 Avenida sur, pasaje uno, Salvador del Mundo, San Salvador; teléfono:  
2521-9807; correo electrónico: [oir@asa.gob.sv](mailto:oir@asa.gob.sv), <http://www.asa.gob.sv>